

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMÉDICOS	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	12-11-2024	
Responsable del Proceso	Subgerencia Administrativa y Financiera	
Dependencia solicitante	Dirección de Servicios Centrales	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	<p>EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.</p> <p>Que, prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, siendo la capacidad asistencial las instalaciones, equipos, personal y herramientas científicas, para desarrollar los diferentes procedimientos médicos a los pacientes de la entidad. Entre las instalaciones, y consumibles, se encuentran los equipos Biomédicos.</p> <p>Entre los recursos físicos, se encuentran los EQUIPOS BIOMEDICOS, los cuales son productos para la salud tal como equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. Equipos que están estrechamente ligados con el objeto de la entidad.</p>	

Que estos equipos, por su uso habitual y por disposición normativa, requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo, para dejar en las condiciones operativas necesarias a los equipos y puedan ser utilizados para los diagnósticos y procedimientos en la entidad.

Normas que deben cumplir los equipos biomédicos frente a la calibración en control sanitario y control metrológico legal

Inicialmente es preciso informar que los equipos biomédicos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa sanitaria que le aplique, teniendo en cuenta su ubicación y finalidad prevista dentro del sector salud. En control sanitario, las normas que le aplican a estos dispositivos médicos son las siguientes: • Decreto 4725 de 2005: "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano". • Resolución 3100 de 2019: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Este indica que las acciones de calibración se harán de acuerdo con las indicaciones del fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último, cuando no esté determinado por el fabricante. • Resolución 1403 de 2007: "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, en cuanto al control metrológico legal, se le invita a la ciudadanía remitirse a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC-, entidad encargada de esta actividad. De igual forma, la información del control metrológico legal podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.sic.gov.co/metrologia-legal>

Que, el HOSPITAL no cuenta con el personal con el conocimiento ni los las partes, para realizar el mantenimiento Preventivo de Calibración para los Equipos Biomédicos, ya que el personal con el que contamos es en su mayoría de la ciencia de la salud y de las ciencias del conocimiento social.

En consecuencia, El HOSPITAL requiere de los servicios de UNA PERSONA con capacidad económica, jurídica y técnica, con reconocimiento comercial dentro del área de desarrollo, para que realice el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:	"SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."		
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.		
	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	72101511	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico
	2	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
3.2.3 Descripción Técnica del Objeto contratar	METROLOGÍA BIÓMEDICA es una medida cuantitativa de la calidad de un proceso, información necesaria para el funcionamiento correcto y veraz de los equipos médicos. Toda medición en el sector salud es de carácter vital y de apoyo a la toma de decisiones que pueden cambiar el rumbo de la vida de cualquier persona. Los beneficios que se obtienen al emplear la metrología biomédica en el sector salud son: Expresión de confianza y seguridad a los pacientes en lo que respecta a exámenes, diagnósticos, procedimientos. Aumento de la eficiencia y buen desempeño de los Equipos Biomédicos, Economía, Eficacia, Calidad en prestación del servicio.		

Se entiende por calibración de equipos biomédicos desde el punto de vista sanitario, lo que el fabricante defina en su manual o sus instrucciones independiente que esto difiera de la definición de calibración que se tiene en el Decreto 1595 de 2015, pues a la fecha, la normativa sanitaria es distinta a la normativa del subsistema nacional de calidad.

Cuando un equipo biomédico se encuentra en las instalaciones de un prestador de servicios de salud, las acciones que debe cumplir dicho prestador frente a calibración en el marco del proceso de habilitación, se deben establecer que la Resolución 3100 de 2019, actual norma de habilitación, no menciona el requisito de calibración para los equipos biomédicos. Esta Resolución contiene el estándar de dotación que son las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. Por lo tanto, deberá contar con: "(...) 2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante. 2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédicos(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. (...)")

Sin embargo, en observancia de las normas relacionados con el estándar de dotación, en especial con el Decreto 4725 de 2005, el prestador de servicio de salud deberá realizar el mantenimiento y la calibración, según las recomendaciones e indicaciones del fabricante. El prestador de servicios de salud tiene la responsabilidad de solicitar al fabricante las indicaciones de calibración del equipo biomédico, según lo establece el artículo 55 del Decreto 4725 de 2005, en especial basados en los literales j) y k) del mencionado artículo: "Artículo 55. Información general. De acuerdo al tipo de dispositivo médico y cuando aplique, el etiquetado deberá contener lo siguiente: (...) j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.); (...)".

En consecuencia, la CALIBRACIÓN se efectuará conforme a los parámetros legales establecidos para la garantía de la calidad, en el entendido de las finalidades del mismo; en las mediciones, resultados, prácticas y procedimientos, y el servicio del profesional técnico se sujetará a las instrucciones y a los parámetros establecidos en el manual de cada equipo y por el fabricante.

3.2.4
Obligaciones
Específicas del
Objeto
Contractual

El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: 1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. 2. Prestar el servicio ofrecido siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. 3. Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según los requerimientos técnicos y los exigidos por las autoridades de la Salud para la calibración de los equipos biomédicos de EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos y herramientas adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento. 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización (aval) de las entidades gubernamentales que le permiten operar para este tipo de servicios especializados en todas las etapas contractuales. Mantener la calidad y los permisos de los mismos. 5. Informarle a EL HOSPITAL de los arreglos que haya que efectuarles a los equipos biomédicos, cuando así se determine. 6. EL CONTRATISTA realizará un informe técnico, del estado en el que encuentra los equipos, el proceso efectuado, y el estado final en el que quedan. Soportar con Fotografías. 7. **la CALIBRACIÓN se efectuará conforme a los parámetros legales establecidos para la garantía de la calidad, en el entendido**

de las finalidades del mismo; en las mediciones, resultados, prácticas y procedimientos, y el servicio del profesional técnico se sujetará a las instrucciones y a los parámetros establecidos en el manual de cada equipo y por el fabricante. 8. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Generales del Contratista 1. Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio.

3.3.2. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos. El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, en su artículos: Por un lado el Artículo 18, numeral primero, "Contratación Directa"; y por otro lado el Artículo 19, numeral primero en el párrafo segundo que ***"El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."***. Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo El valor estimado del contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en los antecedentes contractuales de la institución.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	Calibración de Equipos Biomédicos	Recursos Propios	\$13.800.000
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$13.800.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	001052
Código CCPET:	2.1.2.02.02.008.02.02.01
Cuenta:	"EQUIPO BIOMÉDICO"
Valor:	\$13.800.000
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato. El presente proceso tiene como propósito adquirir UNOS SERVICIOS mantenimiento, ello implica contemplar el valor de los servicios y el valor de los repuestos, como los elementos adicionales que ofrece el contratista.

Para proyectar los recursos para el presente proceso el HOSPITAL considera lo siguiente: (1) El Hospital en la vigencia de 2024 suscribió el contrato 2023-208 por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 10,579,100.00) IVA INCLUIDO M/CTE.**, valor que pretendía cubrir un periodo de mantenimiento para todos los equipos de su momento, que en vista que lo que se pretende contratar tiene el mismo objeto y necesidad, se tomará como referencia; (2) Se tomará como referencia el incremento del **9,28%**, de acuerdo con el incremento del índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) esto es **NOVECIENTOS OCHOCENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$981,740.48) MCTE.**; y (2) Una proyección de recursos adicionales por la adquisición de nuevos equipos biomédicos, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,239,159.52) MCTE.**

Como consecuencia de lo anterior, se deja un valor de recursos por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.**

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: Cancelará el valor del contrato en un pago único por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.**, por la calibración de todos los equipos, en su defecto, proporcional por los equipos calibrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: (i) la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), informe de los servicios efectuados con las acciones desarrolladas, evidencia fotográfica, soporte documental y diagnóstico de los equipos; (ii) certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y (iii) la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley

1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia. - Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.) - CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). - Estudios y documentos previos.
3.6.1.2 Experiencia	<p>Acreditar la experiencia profesional relacionada, certificaciones laborales o contractuales, y/o demás documentación que acredite la idoneidad, actividad comercial relacionada, experiencia laboral relacionada, o experiencia por servicios (Contratos).</p>
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>DEFINICIÓN DE RIESGO. El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.</p>

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

3.8 Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	RECEPCION	CONTRA	POS	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento					20%	Término Del Contrato Y Dos (2) Meses Más.
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	x	x	20%	EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

	<table><tr><td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Provisión de repuestos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.</td><td></td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>20%</td><td>EL TERMINO DEL CONTRATO</td></tr></table>	Estabilidad y calidad de obras							Calidad del servicio							Provisión de repuestos							Otros							Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.		x	x	x	20%	EL TERMINO DEL CONTRATO
Estabilidad y calidad de obras																																				
Calidad del servicio																																				
Provisión de repuestos																																				
Otros																																				
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.		x	x	x	20%	EL TERMINO DEL CONTRATO																														
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.																																			
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	UN (1) MES																																			
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato SI amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación.																																			
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.																																			


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Planeación, Calidad y Desarrollo.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Enrique Gutiérrez Hernández Oficina de Planeación, Calidad y Desarrollo	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativo y Financiero